



Quarellta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCOCIENTOS SIETE.

haviere may q. un Alguacil lo haia vey, y tengais  
Feniente q. siiva, y como tal Alguacil maior havey  
de poder mover, y quitar con causa, y sin ella lo q.  
guaciles, q. nombraxede, y tambien a vuestro Feniente  
siempre, cada, y quando q. quisierede; y todo lo q.  
havey de poder hacer, habiendo dado primero fien  
a satisfaccion de la dha. villa de Abaxan de esta  
videncia por vey, y vuestro Feniente; y lo Alguacil  
q. nombraxede, y pagar todo lo q. contra el q.  
gare; y si quisierede, q. vuestro Feniente, y Algu  
ley por vey nombrado la ven cada uno, solo q.  
cane a satisfaccion del Ayuntamiento de la dha. villa  
havey de poder admitir a q. la tomen, no queda  
en este caso obligado vey a cosa ninguna por  
y condicion q. la decima, o dos q. de Navarra  
execuciones q. se hicieren en la dha. villa de Abaxan  
y de jurisdiccion, se haian de repartir, y repartir  
entre vey, y los dho. Alcaides oñtos. de la dha. villa  
mitad: Y si los dho. Alcaides no estuviere en forma

